

sion de la Diputa-
cion provincial del
dia 8 de Noviem-
bre de 1887.

Señores.

Presidente, Zavala.

" Sangrador.

" Heredia.

" Luiraga.

" D^{re} de Mendivil.

" Navarrete.

" Guinea.

" Onate.

" Camillo.

Secretarios.

" Traxarabal.

" Ballesteros.

De gobierno.

" Ramirez Olano.

En la ciudad de Victoria y, casa palacio
de Provincia, se reunieron en el salon de sesio-
nes de esta Diputacion a las tres de la tarde
de este dia ocho de Noviembre de mil ocho-
cientos ochenta y siete, bajo la presidencia del
Sr D. Jose M^a de Zavala y Ortiz de Velasco los
mismos señ. Diputados que concurrieron a la
sesion de ayer y, que al margen se expresan,
y, con asistencia de nosotros los infrascritos
Secretarios, se trato y, acordó lo siguiente

Dada lectura del acta de la sesion anterior
fue aprobada.

A continuacion se dio cuenta de una instan-
cia de D. Hedefonso Perez de Moeviz, medico titu-
lar de la villa de Oyón, reproduciendo su recla-
macion de dietas por la asistencia que presto a
los coléricos de Barriobusto el año de 1885, acor-
dando la Diputacion se reuniera la misma al
Gobierno civil de Provincia donde obran
los antecedentes de su raxon.

A la Comision revisora de los asuntos en
que ha entendido la provincial, se encomendó
un recurso de alzada interpuesto ante este cen-
tro por D. Luis Ortiz de Samaniego, medico
y, vecino de Berantevilla, contra un acuerdo
de dicha Comision provincial aprobando el
encabecamiento verificado por la Junta mun-
icipal para pago de la sisa y, deficit del presu-
puesto.

A la propia Comision paso igualmente
una instancia del teniente Alcalde del Ayun-
tamiento de Bramayona, pidiendo a nom-
bre de la Junta municipal, que mientras
no llegare a cabo la tramitacion del nuevo re-
parto territorial anulado por la Comision-

provincial, no se apremie al Ayuntamiento en pre-
sidiado.

De la repetida Comision revisora, se leyeron y
fueron aprobados los informes emitidos en los asuntos si-
guientes.

D. Domingo Centol y consortes, vecinos de Zaldueña,
recurre en alzada con D. Domingo Centol y consortes, veci-
nos de Zaldueña, suplicando se revoquen las resoluciones dictadas res-
pectivamente por la Junta municipal de aquel distrito y Comision provincial, desestimando las re-
clamaciones de agravio producidas por los apelantes
contra varios repartos. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision revisora de los recur-
sos de la Provincial enterada del recurso de alzada
para ante V. E. por D. Domingo Centol y consortes, ve-
cinos de Zaldueña, suplicando revoque las reso-
luciones dictadas respectivamente por la Junta
municipal de aquel distrito y Comision provin-
cial, con fecha 16 de Junio y 1º de Julio ultimos,
desestimando las reclamaciones de agravio pro-
ducidas por los apelantes, contra los repartos de
hoja de hermandad territorial e industria y comer-
cio, girados para el actual ejercicio, fundados en que
los elevaron en tiempo liabil; y resultando de la
diligencia estampada a continuacion de los repar-
tos de referencia que estos estuvieron opuestos
al publico desde el dia 7 al 14 de Junio an-
tes inclusive, o sean los ocho dias que prescri-
ben las disposiciones de Provincia vigentes so-
bre la materia, y que las reclamaciones de agra-
vios de referencia, fueron presentadas por D. Simon
Sabando, el dia 15 del propio mes de Junio, des-
pues del mediodia, las que llevan la fecha
de 12 y 15 del mismo; la informante encontra-
do arreglados a justicia los acuerdos recurridos, en

tiende que debe V.E. prestarle su aprobacion en todas sus partes y desestimar el recurso de ulzada interpuesto por el D. Domingo Cental y consorte. = V.E. no obstante acordar lo mas acertado, = Victoria 8 de Noviembre de 1887. = Jose M^a de Lavala = L. de Traxarabal = Dionisio de Oñate"

El Sr. Alcalde de Amurrio; diligencias Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Amurrio pro- de secomiso de un pellejo de vino contra el ultimo ejercicio de 1886-87, contra D. Ignacio Landáuriz Landáuriz, regidor sindico del mismo, por intentar este introducir en su casa a las altas horas de la noche un pellejo de vino tinto.

El tenor literal del informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La Comision revisora de los acuerdos adoptados por la provincial, se ha enterado de las diligencias instruidas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Amurrio, promovidas por el arrendatario de los arbitrios en el ultimo ejercicio de 1886-87, de aquel municipio contra D. Ignacio Landáuriz, regidor sindico del mismo, por intentar este introducir en su casa a las altas horas de la noche del 7 de Marzo pp.^{do} un pellejo de vino tinto, que el citado Sr. Landáuriz conducia en una caballeria del almacen que tiene en el pueblo de Larribe; de la resolucion dictada por la Comision provincial en 3 de Junio declarando de conformidad con la providencia administrativa dictada por el Sr. Alcalde en 24 de Mayo anterior, tiene hecha la denuncia y responsabilidad que en la misma se le impone, exceptuando el pago de las costas que se declaran de oficio,

El
Salva
D. A.
por 2
Inci
de vi

y del recurso de alzada interpuesto para ante V. E. en 26 de Junio por el D. Ignacio Landáburu, contra el acuerdo de la Comisión provincial: la informante estimando conforme y arreglado á justicia el referido acuerdo de 3 de Junio, entiendo que debe V. E. aprobarlo en todas sus partes y desestimar el recurso de referencia. = Tal es su parecer. V. E. no obstante con superior ilustración, acordará lo mas acertado = Victorio 8 de Noviembre de 1887 - José M^a de Larvala - L. de Traxarabal - Dionisio de Oñate."

El Sr. Alcalde de Salvatierra contra el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Salvatierra, contra D. Alejo Madinabeitia, á mérito de denuncia causada por el Capataz de Celadarez por sospechas de haber introducido fraudulentamente dicho sujeto vinos y licores en su casa. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora de las resoluciones dictadas por la Provincial, se ha enterado de las diligencias instruidas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Salvatierra contra Don Alejo Madinabeitia, vecino de dicha villa, á mérito de la denuncia causada por el Capataz de Celadarez D. Simon Maquibar en 20 de Diciembre del año último por sospechas de haber introducido fraudulentamente el D. Alejo en su casa, vinos y licores procedentes de Navarra, sin presentarlos en la alhóndiga para su peso y pago de derechos; y la informante encontrando arreglado á justicia el acuerdo de la Comisión provincial de diez y siete de Junio último por el que, revocando la providencia administrativa dictada por el Sr. Alcalde en 29 de Diciembre, declara no haber términos hábiles para exigir al D. Alejo Madinabeitia, responsabilidad ni multa de ningun género, por la supuesta de-

fraudacion de vino y, aguardiente que se le
imputa, opina que puede G. E. aprobar en todas
sus partes la obrada por la Comision provincial
en las diligencias de que se trata. = Este es el
parecer de la Comision; G. E. no obstante re-
solvera como siempre, lo que mejor proceda
= Victoria 8 de Noviembre de 1887 = José M^o
de Zarala = L. de Granadabal = Dionisio de Oute

D. Basilio Luna re- El H. en el expediente sobre remates de
corre en obrada contra consumos del municipio de Marquinez, en el
la aprobacion por la Co- ejercicio pasado de 1886-87 y recurso de obrada
mision provincial dela interpuesto por D. Basilio Luna, contra el acuer-
liquidacion que el practi de de la Comision provincial por el que apro-
es el Ayuntamiento como lo' la liquidacion practicada al apelante por
arrendatario de los condicho Ayuntamiento y apremio decretado
sumos de Marquinez por el mismo contra su persona, como arren-
el año 1886-87. datario de los consumos de referencia. Dicho
informe es el siguiente.

Excmo. Sr. = La Comision revisora de
los acuerdos dictados por la provincial, ha
examinado el expediente, sobre remate de
consumos del municipio de Marquinez,
en el ejercicio pasado de 1886-87; el recurso
de obrada interpuesto en 27 de Agosto para
ante G. E. por D. Basilio Luna, vecino de di-
cha villa, contra el acuerdo de la Comision
provincial de 27 de Julio anterior, aproban-
do la liquidacion practicada por el Ayun-
tamiento al apelante y, apremio de-
cretado por el mismo contra el Luna,
como arrendatario de los consumos de
referencia por no satisfacer los plazos en
tiempo oportuno; y el escrito documenta-
do por el repetido D. Basilio Luna, fecha
el del actual, la informante encuentran

El C
cion
recur
cion,
mier

do arreglada á justicia, tanto la liquidación de que se trata, como el acuerdo de 27 de Julio ya citado, opina que puede S. E. aprobar lo obrado sobre el particular, y desestimar el recurso de alzada interpuesto por el D. Basilio Luna, y, en tanto solicita en su escrito de 2 del corriente - En lo siente la informante; no obstante S. E. con su superior criterio resolverá lo más acertado, - Vitoria 7 de Noviembre de 1887 - José M^{te} de Lavala - Dionisio de Cuatrecasas - L. de Garasabal."

El Centro de Vacuna

ción en demanda de recursos de la Diputación, y del Ayuntamiento de esta Ciudad

De la Comisión de asuntos generales se aprobó como lo anterior el informe emitido en la instancia de la Junta Directiva del Centro de Vacunación de esta Provincia con el ruego de que en la imposibilidad de poder continuar prestando los servicios de su instituto con los recursos de que dispone, se dignen contribuir esta Corporación y la municipal de Vitoria con una subvención anual de mil pesetas, o sean con 750 la primera y con 250 la segunda. El informe dice así.

Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales ha visto la instancia elevada por la Junta Directiva del Centro de vacunación de esta Provincia, manifestando que en la imposibilidad en que se encuentra de continuar prestando los servicios de su instituto con los recursos de que dispone, ha acordado rogar á S. E. y al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se dignen contribuir con una subvención anual de mil pesetas entre ambas corporaciones, que considere necesarias para su sostenimiento; satisfaciendo la Provincia 750 pesetas y las 250 pesetas restantes la corporación municipal mencionada; y atendida la importancia del objeto que dicho centro benéfico persigue, la informante tiene el honor de proponer á S. E. que por su parte se sir-

va acordar a favor del mismo la subvencion
anual de 750 pesetas solicitada, que deberá em-
pezar a regir desde el próximo ejercicio de 1888-
89, por no haber consignada cantidad algu-
na en el actual presupuesto. = Tal es su sen-
tir, R.E. sin embargo resolverá en su alto cri-
terio lo que estime mas acertado. = (José G.
Heredia = Tudrez) Victoria 8 de Noviembre
de 1887 = José G. Heredia = Tudrez Fernandez y
Ballesteros = J. Quiroga"

De la Comision de Hacienda municipal
merecieron igualmente la aprobacion los dos infor-
mes siguientes.

D. Gerónimo Garcia Galdeano
no, vec. de Moreda, reclama
ma contra el Ayuntamiento
y pide la inspeccion de
su administracion.

El primero, emitido en el expediente pro-
moverido por D. Gerónimo Garcia de Galdeano ve-
cino de Moreda, en el que despues de hacer
varias manifestaciones sobre la administracion
del municipio por haber procedido de apre-
mio contra sus bienes, concluye pidiendo el
nombramiento de un delegado que inspeccio-
ne la referida administracion. El informe es
como sigue

Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda
municipal ha examinado por encargo de
R.E. el expediente promovido por D. Gerónimo
Garcia de Galdeano, vecino de Moreda, por el
que despues de varias manifestaciones sobre la
Admon. del municipio y de que se ha pro-
cedido de apremio contra sus bienes por no
haber hecho efectivo el recargo de un 5%
que se le impuso por demora en el pago
del cuarto trimestre del impuesto de la
correduria, concluye pidiendo el nombra-
miento de un delegado que inspeccione
la referida administracion. = Como al es

D. J.
co, vec.
dore d
remat
dicho
sado

tediante observara que el informe del delegado
 se referia tan solo a la ejecucion llevada a cabo
 contra los bienes del Galdeano llamo a su presen-
 cia al dicho Sr. Delegado; el cual preguntado so-
 bre las causas de no comprender en su informe
 el resultado de la inspeccion de la Contabilidad,
 manifesto no haberlo verificado por falta de tiem-
 po material y por tener que consultar las
 cuentas municipales de dicho Ayuntamiento,
 quedando en hacerlo tan pronto le sea posible.
 = Et merito pues de esta manifestacion y de
 lo que resulta del informe del Ayuntamiento
 de Morelos, fecha 1.º de Setiembre ultimo y acta
 de comparecencia celebrada en la citada villa
 en 17 de Octubre siguiente, entiendo la informan-
 te que sin perjuicio de la resolucion que se adop-
 te, conocido que sea el resultado de la inspec-
 cion de la Contabilidad de dicho Ayuntam^{to},
 debe S. E. declarar procedente el embargo de
 referencia, encargando a la Comision provin-
 cial la adopcion de las medidas conducentes a me-
 jorar su administracion si a ello hubiere lu-
 gar. = Tal es el parecer de la Comision; S. E.
 no obstante con sus superiores luego acordara lo
 que conceptue mas acertado. = Casa palacio de
 la Diputacion 5 de Noviembre de 1887. = Alej.
 Sangrador. - Bernalde D. de Mendivil. - Dionisio
 de Oñate.

D. Martin Mart^{te} y Fran^{co} y el segundo y ultimo en el expediente in-
 co, vec^o de Uvillas, abando a instancia de D. Martin Martinez y
 Jose de la anulacion del Franco, vecino de Uvillas abando de un
 remate de consumo del acuerdo del Ayuntamiento de esa villa soli-
 dicho Ayuntam^{to}, con- citando se anule el remate de consumo de la
 sado a su favor. misma causado a favor del apelante, disponien-
 do la Diputacion por lo que respecta al nombram^{to}

Con lo que se levanto' la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firmas S. E. con nosotros los infrascritos

